

los medios, que tenga por convenientes insista, y volúnte el
ajuste de dho dno //

P. en
Leyenda, a hto. de
de la Corte //

La Ciudad acuerda que los Cav. Comis. ^{dos} de cartas escriban
al Abogado C. Fernando Rodriguez, previniéndole el cumpli-
miento de su obligazi. como lo lleva entendido el S. C. Juan
Carrillo; y que sobre el ajuste del día de quinto, y millor, y
demas expedientes de este Muñtam. ^{to}, esté en todo a las
ordenes, y direcci. del S. C. Pedro Saabedra, y despache con
el Abogado que dho Señor le nombrase //

De
S. C. de C. no
tes de C. no
no

En conformidad de lo últimam. ^{te} acordado por la Ciudad, se
hizo presente el D. orden de su Mag. ^d participada por Don
Juan. Carrejon S. C. ^o, en carta de quinze de Julio de setez.
veinte y uno, en que manda que no se admica en este
Muñtam. ^{to} a ningún th. ^{te} de Oficio con solo el nombram. ^{to}
del propietario, si no en el caso de constar haverse pasado
por la Camara, y precediendo su aprobaz. ^o; cuya real orden
se obedezco en cavildo de veinte y nueve de dho mes, y año;
y aora la Ciudad de nuevo se obedezco, y acuerda se guar-
de, y cumpla; y se haga saver a Joseph Aviles C. ^o, que
tiene presentado nombram. ^{to} de ^o, no sauer lugar en pre-
tension, y que acuda donde dexar: Y que el Caudalero, ^o Procu.
general volúnte luego en Justicia que qualquiera C. ^o o
que exerza en dha circunstancia, se le mande se genden;
y replica al S. C. ^o mande que los propietarios por sí
presenten los pedimentos, y autos, y hagan audiencia; y si
permities lo executar los C. ^o deales en sus nombres; y
su Señoría lo opezco así //

De
V. aprobaz. de
Cav. extraord.
no

Hizose relazi. ^o del Cavildo extraordinario celebrado
en veinte, y ocho de Diz. ^o proximo sobre la fabrica de un
nuevo pozo para nieve en la Sierra de Espuña; y se pro-
ponen personas para Sargentos y Cavos de escuadra en lugar
de los q. ai; y la Ciudad aprobó dho Cavildo //
Creyto los S. C. ^o Joseph de la Calle, S. C. Joseph Fontes,